



Municipalidad Distrital de Aucallama

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MDA-C.M.**

Aucallama, 23 de octubre del 2024.

**EI CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE AUCALLAMA**

**POR CUANTO:**

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de octubre del 2024;

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 0136-2024-MDA-C.M de fecha 11 de octubre del 2024, el Informe N° 056-2024-MDA-OGACGD emitido por la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano, el Informe N° 01430-2024-MDA-OGPP emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Legal N° 190-2024-OGAJ-MDA emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0857-2024-MDA-GM emitido por el Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y administrativa en los asuntos de su competencia: dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias.

Que, conforme lo dispone en artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Distrital de Aucallama protege a la Familia y promueve el Matrimonio, reconociendo a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, por lo cual, dentro de sus políticas de desarrollo integral de la sociedad, considera necesario brindar facilidades para aquellas parejas que desean contraer Matrimonio Civil, a través de la celebración de Matrimonios Comunitarios.

Que, artículo 233° del Código Civil establece que, la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; y el artículo 234° del mismo Código establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones a fin de hacer vida en común.

Que, el artículo 248° del Código Civil, establece cuales son las diligencias para el matrimonio civil, siendo las siguientes: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración



[www.muniaucallama.gob.pe](http://www.muniaucallama.gob.pe)

**Municipalidad Distrital de Aucallama**

Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima



Municipalidad Distrital de Aucallama

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MDA-C.M.

sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

Que, el artículo 252° del Código Civil, establece las dispensas de la publicación del edicto matrimonial, y señala lo siguiente: El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248°.

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que, son atribuciones del alcalde: numeral 16 "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el numeral 8 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, menciona lo siguiente, son atribuciones del consejo municipal: 8 "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo en el numeral 9 señala que: son atribuciones también del consejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Aucallama, señala en el Código SE15351142, cuáles son los requisitos para el Matrimonio Civil y el pago por derecho de tramitación.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 0136-2024-MDA-C.M de fecha 11 de octubre del 2024, se acuerda **ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PEDIDO VERBAL FORMULADO POR LA REGIDORA ABG. LIZBETH ISABEL ALFARO USCATA RESPECTO A INICIAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA REALIZAR EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL 84° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE AUCALLAMA**, formulado en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe N° 056-2024-MDA-OGACGD de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en atención al Acuerdo de Concejo N° 0136-2024-MDA-C.M, de fecha 11 de octubre del 2024, remite el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración que regula el Matrimonio Civil Comunitario, asimismo solicita Opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a fin de ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y/o aprobación, señalando que de ser favorable su opinión técnica, sírvase remitirlo a la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien deberá remitir su informe a través de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Informe N°01430-2024-MDA-OGPP, de fecha 17 de octubre del 2024, concluye que "Proyecto de ordenanza que aprueba la celebración del matrimonio civil comunitario 2024 en el Distrito de Aucallama", no genera transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación de parte de la Municipalidad Distrital de Aucallama, por lo tanto, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 190-2024-MDA-OGAJ de fecha 18 de octubre de 2023, el Jefe General de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE, aprobar el "Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en el Distrito de Aucallama", con ocasión de Celebrarse el 84° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Aucallama", de acuerdo con el análisis establecido en el numeral 3.1 al 3.13 de su informe legal.

Que, mediante Memorando N° 0857-2024-MDA-GM de fecha 21 de octubre del 2024, el Gerente Municipal remite los actuados respecto al Proyecto de "Ordenanza que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en el Distrito de Aucallama, con ocasión de Celebrarse el 84° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Aucallama", para que se eleve al pleno del concejo municipal.

Que, estando a lo expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva



[www.muniaucallama.gob.pe](http://www.muniaucallama.gob.pe)

**Municipalidad Distrital de Aucallama**

**Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima**



Municipalidad Distrital de Aucallama

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AUCALLAMA**  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2024-MDA-C.M.**

deliberación y evaluación de los documentos concernientes al Proyecto de "Ordenanza que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en el Distrito de Aucallama, con Ocasión de Celebrarse el 84° Aniversario de la Creación Política del Distrito de Aucallama", el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE AUCALLAMA, CON OCASIÓN DE CELEBRARSE EL 84° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE AUCALLAMA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la celebración del **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO** a realizarse el día 23 de noviembre del 2024 a horas 12:00 pm en la Sala de Reuniones "Elías Muñoz Boza" de la Municipalidad Distrital de Aucallama.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER a favor de los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza, como único pago por derecho de celebración de matrimonio civil la cantidad de S/. 40.00 (Cuarenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** – DISPONER que, salvo la reducción del pago establecido en el artículo precedente, los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Aucallama y que se encuentren aptos para contraer matrimonio.

**ARTÍCULO CUARTO.** – DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración de **MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024**, aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO QUINTO.** – AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 17.00 horas del día 20 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO.** – FACULTAR al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Registro Civil, a las demás Unidades Orgánicas pertinentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el Diario Judicial de mayor circulación en la provincia y comunique a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación realice la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aucallama ([www.gob.pe/muniaucallama](http://www.gob.pe/muniaucallama)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



Mg. Ing. Edwin B. Valdivia Santiago  
ALCALDE



[www.muniaucallama.gob.pe](http://www.muniaucallama.gob.pe)

**Municipalidad Distrital de Aucallama**

**Plaza de Armas S/N - Aucallama - Huaral - Lima**